



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 03 de febrero del 2020

VISTOS: El Memorando N° 112-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 62-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 014-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 014-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto sobre Modificación Presupuestaria en el nivel institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público del mes de Enero para el año 2020, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, con numeral 45.1) del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público establece: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional”*, asimismo, en el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, que aprueba la *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, así como sus Modelos y Formatos aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.0, establece que: *“En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil, siendo que según anexo N° 01, corresponde a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador el importe de S/ 800,073.00 (Ochocientos Mil Setenta y Tres con 00/100 Soles) para financiar dicha actividad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020, el mismo que fuese promulgado por Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, con Informe N° 014-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 03 de febrero del 2020

Ordenanza N° 419-MVES, el cual establece: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad", precisa que en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2020-EF a través del cual se transfiere el importe de **S/ 800,073.00 (Ochocientos Mil Setenta y Tres con 00/100 Soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, y conforme lo establece el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto, el titular del pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de recursos, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo; por lo cual, se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas Tipo 001, en la fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, precisando que los recursos asignados corresponden para financiar, de forma adicional a los recursos que se otorgue por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en la jurisdicción de Vila el Salvador, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses y doce (12) meses de edad, registrándolos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con las respectivas notas de Modificación Presupuestaria, Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 014-2020-OPP/MVES, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;

Que, con Informe N° 62-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Publico del mes de Enero para el año fiscal 2020 por el monto de **S/ 800,073.00 (Ochocientos Mil Setenta y Tres con 00/100 Soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, toda vez que, la modificación presupuestaria se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-EF, por lo que deberá emitirse el acto resolutivo conforme lo establece en el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 112-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Texto Íntegro del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF, en el Presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 800,073.00 (Ochocientos Mil Setenta y Tres con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para financiar el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses y doce (12) meses de edad, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	:	301291 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
FUENTE	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 03 de febrero del 2020

EGRESOS

PROGRAMA	0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	
PRODUCTO	3.033251	FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 ME	
ACTIVIDAD	5.005983	ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	
FUNCION	20	SALUD	
DIVISION FUNC	043	SALUD COLECTIVA	
GRUPO FUNC	0095	CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	
META	0002	PP0001 - ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION (PLAN ARTICULADO NUTRICIONAL)	
2.3	BIENES Y SERVICIOS		S/ 800,073.00
TOTAL EGRESOS			S/ 800,073.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación, se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y la Municipalidad Metropolitana de Lima, tal como lo señala el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicación

La Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuará la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR BLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia